



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Jueza, escrito de tutela que correspondió por reparto. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2026.

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO No. 2026-00014-00

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA N°004 NMRG

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Ha correspondido a este Despacho judicial, por reparto, conocer de la presente acción de tutela propuesta por la señora RUTH IBAÑEZ ROBLES, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 por considerar que le están vulnerando su derecho fundamental al debido proceso.

En tal virtud, el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor RUTH IBAÑEZ ROBLES, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ** la publicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia en la página web de la convocatoria para el cargo de "PROFESIONAL DE GESTIÓN II" con código I-109-M-06-(32) de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, dentro del día siguiente a la notificación de esta decisión, con el fin de informar a los participantes del concurso de méritos FGN 2024 y a quienes puedan resultar interesados o eventualmente afectados con las resultas de este trámite constitucional, para que, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de la publicación que efectúen las entidades, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso podrán aportar pruebas o solicitar el decreto de las que consideren necesarias para el desarrollo del litigio, a la siguiente dirección electrónica: j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: CORRER traslado de la presente demanda a las entidades accionadas, para que, dentro del término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos, pruebas y pretensiones que motivaron la solicitud de amparo, anexando las pruebas que pretendan hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoyen.

CUARTO: El juzgado previene a las entidades accionadas, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en caso de que no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.





CUARTO: Requerir a la señora RUTH IBAÑEZ ROBLES para que en el término de (1) día, allegue las pruebas mencionadas en el escrito de tutela, en razón a que únicamente adjuntó copia la cedula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE

JENIFFER FORERO LAGUADO
Jueza

Firmado Por:

Jeniffer Forero Laguado
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42f3472d9495e48ae2e8f7f5dba640e2f1a3217b59f72f9b4ada69d51aa3c91**

Documento generado en 20/01/2026 03:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

